

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD**, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil quince.-

### **I.- ANTECEDENTES:**

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD-dos mil quince – cincuenta y uno, con fecha seis de marzo del presente año vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha en su carácter personal por la señora Estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

1. ¿Es considerado el derecho a la salud sexual y reproductiva en el plan de trabajo de la institución y en específico del plan de trabajo del municipio de Cuscatancingo?
2. ¿Cómo se garantiza el derecho a la salud sexual y reproductiva en el municipio de Cuscatancingo?
3. ¿A quiénes se les garantiza el derecho a la salud sexual y reproductiva en el municipio de Cuscatancingo?
4. Según los registros de atención de la institución ¿cuáles son las estadísticas de atención relacionadas al derecho a la salud sexual y reproductiva en el municipio de Cuscatancingo?

### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la solicitante hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)  
Oficina de Información y Respuesta / Unidad de Acceso a la Información Pública  
9ª Calle Poniente No. 3843, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador  
Teléfonos 2528-9708 y Fax 2528-9751  
[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)

Lic. Juan Antonio Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas del Arts. 19 y ni ser de la información contenida en el Art. 24 de la Ley antes mencionada, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

#### IV.- ACCIONES REALIZADAS:

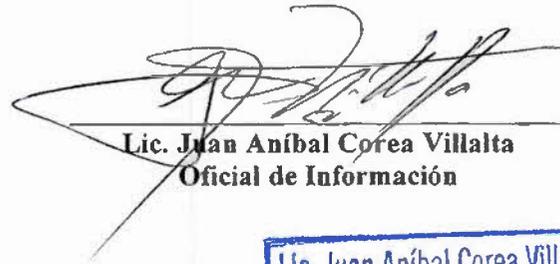
1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias el día nueve de marzo del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, remitiéndose los primeros tres numerales de la solicitud a la Gerencia Técnica y el último numeral se remitió a la Encargada de Estadísticas con el objeto de obtener la información solicitada.
2. Respecto a los primeros 3 numerales de la solicitud, se anexa Memorando con Referencia GT/2015 -89, de fecha 10 de marzo, procedente del jefe de la Gerencia Técnica en el que se informa que es el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud quien conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, y es quien podría tener las respuestas a las interrogantes hechas por la solicitante, y en el mismo sentido se me contesto de parte de la Encargada de Estadísticas, según Memorando con Ref. N. ONF/2015 -028, el cual se anexa, con fecha 16 de marzo del presente año, en el que se me informa que FOSALUD no cuenta con los datos solicitados, y quien podría poseer dicha estadística podría ser el Ministerio de Salud.

En vista de la respuesta proporcionada por la Gerencia Técnica y la Encargada de Estadísticas, se puede válidamente inferir, que lo solicitado es información inexistente, en vista de la naturaleza del FOSALUD, como servidora de Salud de Primer Nivel y regirse por lineamientos emitidos por el ente rector en Salud que es el Ministerio de Salud, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información.-

**POR TANTO** y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE**:

- a) Que la información pública solicitada y requerida por la señora en su carácter personal, es **INEXISTENTE** de conformidad al Art. 73 de la LAIP, en vista que no se cuenta con lineamientos propios sino emitidos por el ente rector en Salud, como lo es el Ministerio de Salud;

- b) En caso de no estar de acuerdo a la información proporcionada bajo la presente resolución, puede el solicitante presentar su recurso ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente en la dirección del correo electrónico siguiente:  
lugar señalado por la solicitante para recibir notificaciones.-



**Lic. Juan Aníbal Corea Villalta**  
**Oficial de Información**



**MEMORANDO**

**Para:** Lic. Aníbal Coreas  
(Oficial de Información de la OIR)

**De:** Dr. Celso Castro  
(Gerente Técnico FOSALUD)

**Fecha:** 10 de Marzo de 2015

**Asunto:** Remisión de información



GT /2015-89

Saludos cordiales.

Con relación al requerimiento de la solicitud de información con correlativo FOSALUD-2015-051, recibido por vía electrónica, detallo lo siguiente:

El Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

El FOSALUD, como parte del Sector Salud y responsable de la ampliación de horarios en fines de semana y días festivos en la UCSF de Cuscatancingo, sus acciones forman parte del Plan Operativo Anual de dicho establecimiento de salud.

El FOSALUD ante la demanda de atención de la población aledaña, promueve la sexualidad sana en todo el continuo de la atención: infancia, adolescencia, adultez y en la Vejez; lo mismo que la salud reproductiva que incide en el inicio de relaciones coitales, voluntad o no embarazarse y acceso a una maternidad segura.

Lo anterior se realiza a través de acciones de información, educación y comunicación, impartidas a la población que demanda servicios de salud como atenciones infantiles, atenciones prenatales, atenciones de planificación familiar, atenciones a adolescentes y otras; lo cual está contemplado en el Plan Operativo Anual del FOSALUD en forma general para todos los establecimientos de salud que forman parte de la ampliación de cobertura.

Considero que para conocer a detalle sobre las intervenciones en esa temática es pertinente solicitar el plan de trabajo del municipio de Cuscatancingo a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de Cuscatancingo.

Atte.

MEMORANDO

N.INF/2015-028

**Para: Lic. Juan Anibal Corea Villalta**

Oficial de Información

**De: Lic. Ada Priscila Monterrosa Jule**

Estadístico.



Asunto: Respuesta requerimiento de información correlativo #FOSALUD -2015-051

16 de Marzo de 2015

En respuesta a solicitud de información sobre estadísticas de atención relacionadas al derecho a la salud sexual y reproductiva en el municipio de Cuscatancingo, informar que como FOSALUD no contamos con estos datos ya que la entidad que podría manejarlos es Ministerio de Salud (MINSAL), en vista que nuestros servicios se limitan al primer nivel de atención como por ejemplo (atenciones maternas, atenciones infantiles, planificación familiar).

Por lo antes mencionado no contamos con la información.

Sin más sobre el particular, atte.

  
Lic. Juan Anibal Corea Villalta  
OFICIAL DE INFORMACION  
FOSALUD  
16/3/15 11:41 am